MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-14.50-225-2026.

Contrato No.	110-14.50-225-2026
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	JULIAN DAVID MINA CAICEDO CC: 1061809000 Popayán.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL IMPLEMENTANDO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS EN EL MUNICIPIO DE PATÍA
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato será hasta el día (31) de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Plazo Adicional	Hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2026.
Valor Inicial	**CATROCE MILLÓN DE PESOS ($14.000.000) MCTE**
Valor Adicional	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MTE.**
C.D.P. INICIAL	Nº 914 del 16 de julio de 2026.
R.P Nª	1178 del 05 de agosto de 2026.
C.D.P ADICIONAL	1297 del 29 de octubre de 2026.
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra el señor; JULIAN DAVID MINA CAICEDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061809000 expedida en popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente, **MODIFICATORIO** N° 01, **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES N° 110-14.50-225-2026**,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El día (04) de agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.** 110-14.50-225-2026**, entre el MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA y la señor** JULIAN DAVID MINA CAICEDO**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061809000 expedida en popayán cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL IMPLEMENTANDO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS EN EL MUNICIPIO DE PATÍA**.,** por valor **por valor de CATORCE MILLÓN DE PESOS ($14.000.000) MCTE**).**B)** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** – **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció como término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **C)** Que como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el día cinco 05 de agosto de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social **E)** que mediante oficio del día treinta (30) de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicionar en tiempo y valor el contrato anteriormente descrito; **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **G)** La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERIVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACION DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.I) Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaria administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1297 del 29 de octubre de 2026 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**. **J)** que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente adicional al contrato 110-14.50-225-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: **Modificar** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **110-14.50-225-2026** en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **110-14.50-225-2026**, **en el sentido de adicionar el valor de SIETE MILLONES PESOS ($**

7.000.000) MTE, quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Municipio de Patía pagará al CONTRATISTA el valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MTE,POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MTE, hasta finalizar el contrato. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de cada de la entidad. **TERCERO: Modificar** la cláusula decima del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **110-14.50-225-2026** en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1297 del 29 de octubre de 2026, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación se encuentra respaldad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 914 del 16 de julio de 2026 y 1297 del 29 de octubre de 2026.**CUARTO:** notificar a la secretaria administrativa y financiera del presente documento para que se surtan los trámites correspondientes **QUINTO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio, permanecen vigentes. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO**. – El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO.